Barranquilla, 25 de febrero de 2026.

Doctor.

LUIS GONZALEZ

G 19

Profesional Administrativo y de Gestión.

Defensoría del Pueblo- Regional Atlántico

E.S.O.

Asunto. Informe de actividades.

JORGE LUIS RUIZ COBAS, en mi condición de Defensor Publico de esta Regional, vinculado mediante el contrato de prestación de servicios profesionales **No CD-DP-5293-2025,** respetuosamente me dirijo a usted a fin de presentarle el informe de actividades, **periodo 29 de enero al 25 de febrero de 2026.** En efecto:

1. **El día 29 de enero de 2026, a partir de las 08:30 am,** vía link, asistí a **audiencia de solicitud de imposición de medida de aseguramiento** contra de los postulados **JHON JAIRO ARRIETA ZULETA; CARDEMIO CAICEDO MENA y PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA,** adelantada por parte del **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrado de Control de Garantías Dr. CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON. Rad. 08001-22-19-000-2024-00100-00.**

Grupo: Frente contrainsurgencia wayuu de las A.U.C.

Una vez realizada las presentaciones de los participantes, el señor magistrado concede la palabra la **señora fiscal 10 de la Unidad Nacional de Justicia Transicional** para que proceda a hacer la solicitud de imposición de medida de aseguramiento. Seguidamente, la señora fiscal solicita cobijar a todos los postulados en este proceso con medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento carcelario por reunirse los requisitos del **artículo 18 de la ley 975 de 2005.** Se nos corre traslado de la solicitud y este defensor no propone objeción alguna por ser la única medida procedente en esta clase de procesos; sin embargo, **solicito la sustitución de dicha medida por una no privativa de la libertad en favor de los postilados CARDEMIO CAICEDO MENA y PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA** por colmarse las condiciones

señalada en el **artículo 18 A de la ley 975 de 2005**. En cuanto al postulado **JHON JAIRO ARRIETA ZULETA** no solicito sustitución de la medida debido a que este postulado se encuentra con medida de aseguramiento privativa de la libertad en justica ordinaria por delito posterior.

No hay oposición de la señora fiscal, ni de los demás sujetos procésales.

En este estado de la diligencia se da por terminada.

se fija fecha para audiencia de decisión sobre la solicitud de medida de aseguramiento, que será el día 29 de abril de 2026, a las 01:30 pm

2. **Para los días 29 y 30 de enero de 2026, a partir de las 09:30 am,** vía link, se programó la continuación de la audiencia **DE FORMULACION Y ACEPTACION DE CARGOS,** para los postulados a los beneficios de justicia y paz, señores **EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES; RAFEL EDUARDO JULIO PEÑA y RICARDO CESAR RODRIGUEZ BARROS y,** adelantada por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrada ponente de conocimiento Dra. CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO, (despacho 03) Rad. No 08001-22-19-000 2025-00067-00.**

GRUPO ARMADO: Frente José Pablo Diaz.

El día 29, Luego de las presentaciones, la señora magistrada concede el uso de la palabra al fiscal para que proceda a reiniciar el desarrollo de la audiencia, lo cual hace de la siguiente manera:

Se comienza con la hoja de vida de…

RAFEL EDUARDO JULIO PEÑA.

Tiene sentencia en justicia y paz, y auto de exclusión en primera instancia; auto que se encuentra en apelación ante la corte suprema de justicia; ha asistido a todas las audiencias y cumple, hasta ahora, con los requisitos de elegibilidad.

Seguidamente, se aborda lo relacionado con los patrones de macro criminalidad, así:

Los patrones de macro criminalidad a desarrollar en esta audiencia son:

Homicidio en persona protegida; desaparición forzada; desplazamiento forzado y violencia basa en género.

Se suspende para continuarla el día 30 de enero de 2026, a las 09:30 am.

el día 30 de enero de 2026, a las 09:30 am, se reinicia la audiencia así:

luego de las presentaciones, la señora magistrada otorga el uso de la palabra al fiscal para continuar con el desarrollo de la audiencia.

Se reinicia con la formulación a cada uno de los postulados, comenzado con el patrón de homicidio en persona protegida.

HOMICIDIO: 23 hechos.

EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES.

Se le formula cargos **por 11 hechos de homicidios. 3 de ellos en** concurso con desplazamiento forzado; **y 1** en concurso con secuestro y amenaza personales. **Como autor mediato o por líneas de mando.**

ACEPTA CARGOS por todos ellos.

RAFAEL EDUARDO JULIO PEÑA:

Se le formula cargos **por 1 hecho de homicidio. Como coautor.**

ACEPTA CARGO.

DESAPARICION FORZADA: 3 hechos.

EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES.

Se le formula cargos **por 2 hechos de desaparición forzada** en concurso con homicidios. **Como autor mediato o por líneas de mando.**

ACEPTA CARGOS por todos ellos.

RICARDO CESAR RODRIGUEZ BARROS:

Se le formula cargos **por 1 hechos de desaparición forzada. Como coautor.**

ACEPTA CARGOS.

PTROS DELITOS: 1 hecho.

Destrucción de bienes protegidos:

EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES.

Se le formula cargo **por 1 hecho de destrucción de bienes protegidos. <u>Como autor mediato o por líneas de mando.</u>**

<u>ACEPTA CARGOS.</u> Si

3. Audiencia programada **para el día 30 de enero 2026, a partir de las 01:30 am.** vía link, asistí a la **audiencia de decisión sobre solicitud de imposición de medida de aseguramiento** contra de los postulados **LUIS FELIPE QUIROGA POVEDA; RICARDO BELTRÁN LUQUE; ALEXANDER DE JESUS BARRAGAN DIAZ; ELISE0 BELTRAN CADENA; LUIS ALFREDO ROPERO RAMIREZ; LUIS ANTONIO BARRETO MEZA; LUIS CARLOS LOPEZ CASTRO; OMAR MARTIN OCHOA BALLESTEROS y ALEXNDER ENRIQUE VARGAS MEDRANO,** adelantada por parte del **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrado de Control de Garantías Dr. CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON. Rad. 08001-22-19-000-2024-00097-00.** (Hay 19 postulados)

Grupo: Frente Resistencia Tayrona de las A. U. C.
Una vez realizada las presentaciones de los participantes, el señor magistrado procede a notificar su decisión sobre la **solicitud de imposición de medida de aseguramiento deprecada por la señora fiscal.**

DECISION: Impone medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario contra todos los postulados. **(auto No 043; acta 005)**

SIN RECURSOS.

Seguidamente, el señor magistrado procede a notificar su decisión sobre la **solicitud hecha** por los defensores de postulados de sustituir las medias de aseguramiento por una no privativa de la libertad.

DECISION: Sustituye las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad en favor de todos los postulados. **(auto 044; acta 005)**

SIN RECURSOS.

En cuanto al postulado **LUIS FELIPE QUIROGA POVEDA,** además, solicite la modulación de una medida impuesta anteriormente, **dispositivo electrónico de ubicación,** para que se le reemplazara por otra de naturaleza diferente.

DECISION: Accede. (auto 044; acta 005)

SIN RECURSOS.

Decisiones debidamente ejecutoriadas.

4. **El día 02 de febrero de 2026, a partir de las 08:30 am,** vía link, asistí a la **audiencia de solicitud de imposición de medida de aseguramiento** contra los postulados **LUIS FELIPE QUIROGA POVEDA y RICARDO BELTRAN LUQUE,** adelantada por parte del **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrado de Control de Garantías Dr. CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON. Rad. 08001-22-19-000-2024-00099-00.** (Hay 6 postulados)

Bloque resistencia Tayrona.

Una vez realizada las presentaciones de los participantes, el señor magistrado concede el uso de la palabra a la **señora fiscal 10 de la Unidad Nacional de Justicia Transicional** para que proceda a hacer la solicitud de imposición de medida de aseguramiento. Seguidamente, la señora fiscal solicita cobijar a todos los postulados en este proceso con medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento carcelario por reunirse los requisitos del **artículo 18 de la ley 975 de 2005.** Se nos corre traslado de la solicitud y este defensor no propone objeción alguna por ser la única medida procedente en esta clase de procesos; sin embargo, **solicito la sustitución de dicha medida por una no privativa de la libertad en favor de los postulados LUIS FELIPE QUIROGA POVEDA y RICARDO BELTRAN LUQUE** por colmarse las condiciones señalada en el **artículo 18 A de la ley 975 de 2005**.

No hay oposición de la señora fiscal, ni de los demás sujetos procésales.

En este estado de la diligencia se da por terminada.

se fija fecha para audiencia de decisión sobre la solicitud de medida de aseguramiento, que será el día 13 de mayo de 2026, a las 01:30 pm.

5. **El día 02 de febrero de 2026, a partir de las 08:00: am,** vía link, asistí a la sesión de **AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA CONDENATORIA** contra los postulados, beneficiarios de justicia y paz, entre ellos, el señor **OSCAR JOSE OSPINO PACHECO;** audiencia programada y adelantada por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrado ponente de conocimiento Dr. ROMEL DAVID AREVALO GONZALEZ, (despacho 04) Rad.08001-22-52-000-2011-83075-00.**

Grupo armado ilegal: Frente Juan Andrés Álvarez de las A.U.C.

Después de las presentaciones, se pudo constatar que todos los postulados están siendo asistido por defensora de confianza, doctora **BEATRIZ ELENA QUINTERO BENITEZ.** sin embargo, permanecí en la audiencia. El señor magistrado ordena remitir al correo electrónico de las partes e intervinientes el cuerpo de la sentencia para que sea estudiada y en la próxima sesión de audiencia proceder a su lectura de manera resumida.

Fecha de la próxima sesión por definir.

6. **los días 02, 04, 05, 06 de febrero de 2026, a partir de las 09:00: am,** vía link, asistí a la **continuación de las sesiones de AUDIENCIA DE FORMULACION Y ACEPTACION DE CARGOS** en contra de los postulados a los beneficios de justicia y paz, señores **LUIS CARLOS BOBADILLA ESPITIA; LUZ ELENA CORONADO VARGAS y WILMER JESUS RODRIGUEZ VANEGAS,** la cual fue programada y adelantada por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrada ponente de conocimiento Dra.**

CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO, (despacho 03) Rad.08001-22-19-003 2020-00008-00.

Grupo armado ilegal: Ejército revolucionario del, pueblo. E.R.P.

El día 02 de febrero, después de las presentaciones, se le otorga el uso de la palabra al señor fiscal para que continúe con la formulación de cargos y procede. Se prosigue con el delito de:

RECLUTAMIENTO ILICITO: 3 hechos.

Se le formula al postulado **WILMER JESUS RODRIGUEZ VANEGAS, 3 hechos** en calidad de **autor mediato o por la línea de mando.**

ACEPTA LOS CARGOS. Si.

Otro patrón de macro criminalidad**.**

DESPLAZAMIENTO FORZADO: 4 hechos.

Se le formula al postulado **WILMER JESUS RODRIGUEZ VANEGAS, 4 hechos** en calidad de **coautor**

ACEPTA LOS CARGOS. Si.

En este estado, el señor fiscal solicita la suspensión de la audiencia para reorganizar los elementos de pruebas. La señora magistrado accede y la programa para **el día 04 de febrero, a las 09:00 am**

El 04 de febrero, a las 09:00, se reinicia la audiencia de la siguiente manera: El señor fiscal continúa formulando cargos así:

Se toca lo relacionado con el postulado **CARLOS ALIRIO ORTIZ,** quien no comparece a la audiencia debido a que no se la ha podido localizar; su número celular de contacto aparece apagado.

Se prosigue con el delito de:

TOMA DE REHENES: 4 hechos.

Se le formula al postulado **WILMER JESUS RODRIGUEZ VANEGAS, 4 hechos** en calidad de **coautor.**

ACEPTA CAREGOS: Si.

Se suspende para continuar el día 05 de febrero a las 09:00 am.

El 05 de febrero, a las 09:00, se reinicia la audiencia de la siguiente manera: El señor fiscal continúa formulando cargos así, sin embargo, señala que el postulado **CARLOS ALIRIO ORTIZ** es requerido por el despacho debido a que se le va a formular cargos por un hecho victimizante. El señor escribiente indica que se ha tratado de comunicar con él y no ha sido posible pes su celular esta apagado o sin señal. La señora magistrada advierte sobre las posibles es consecuencias negativas para el postulado si no cumple con sus compromisos con el proceso de justicia y paz.

PATRON DE HOMICIDIO: 4 hechos.

Se le formula al postulado **WILMER JESUS RODRIGUEZ VANEGAS, 3 hechos** en calidad de **coautor**

ACEPTA LOS CARGOS. Si.

Se le formula al postulado **LUIS CARLOS BOBADILLA ESPITIA, 1 hecho** en calidad de **coautor**

ACEPTA LOS CARGOS. Si.

Se suspende para continuar el día 06 de febrero a las 09:00 am

El día 06 de febrero se reanuda la audiencia así:

Con la intervención del señor fiscal de persecución de bienes, se ha determinado que solo existe un bien relacionado con la estructura del Ejército Revolucionario del Pueblo-E.R.P.

Se suspende la audiencia para reanudarla en fecha 11 de febrero de 2026, a las 09:00 am.

Se reanuda el día 11, de la siguiente manera:

7. **El día 04 de febrero de 2026, a partir de las 02:30 pm,** vía link, asistí a la sesión de audiencia de **DECISION SOBRE SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA,** contra de los postulados a los beneficios de justicia y paz, señores **JHON JAIRO MUENTES BAZZA; REINALDO ANTONIO PADILLA RUIZ; VICTOR AUGUSTO CHANTRY MARTINEZ Y JEYMER PASTOR HERRERA DE LA HOZ,** y otros, la cual fue programada y adelantada por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrada ponente de conocimiento Dra. CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO, (despacho 03) Rad.08001-22-52-003 2020-00002-00.**

Después de las presentaciones, se determinó que todos los postulados están judicialmente representados por defensora de confianza, la doctora **BEATRIZ ELENA QUINTERO BENITEZ**. Ante esta situación solicite a la señora magistrada autorización para retirarme de la audiencia; autorización concedida.

GRUPO ARMADO: Bloque norte; frente mártires del cesar de las AUC.

8. **El día 06 de febrero de 2026, a partir de las 02:00 pm,** vía link, **asistí a segunda sesión de la 10** audiencia de **SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA** del postulado **JORGE ELIECER BARRANCO GALVAN,** la cual fue programada y tramitada por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LAS SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, Rad. 11001-34-19-001-2017-00032-00**

GRUPO ARMADO: Bloque Córdoba de las A. U. C.

Después de las presentaciones, se observa que la señora fiscal de compulsa de copias presento solicitud, en el sentido que se dé por cumplida el exhorto relacionado con ese tema. Después de correr traslado a las demás partes e intervinientes, menos a este defensor, la señora juez **DECIDE.** Tener por cumplido el exhorto de compulsa de copias contenido en la sentencia cuyo seguimiento se hace en esta audiencia.

Ejecutoriada

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a los delgados de las entidades exhortadas así:

- **a.** Fiscalía 263 especializada.
- **b.** Fiscalía primera especializada de Monteria.
- **c.** Fiscalía 22 anticorrupción de Bogotá.
- **d.** Fiscalía 42 derechos humanos de Bogotá.

Próxima audiencia, la onceava, para el día 20 de octubre de 2026, a partir de las 08:30 am.

9. **Los días 9, 10, 11 de febrero de 2026, a partir de las 08:30 am,** vía link, asistí la continuación de la audiencia **DE FORMULACION Y ACEPTACION DE CARGOS,** para los postulados a los beneficios de justicia y paz, señores **EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES; RAFEL EDUARDO JULIO PEÑA y RICARDO CESAR RODRIGUEZ BARROS,** adelantada por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrada ponente de conocimiento Dra. CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO, (despacho 03) Rad. No 08001-22-19-000 2025-00067-00.**

GRUPO ARMADO: Frente José Pablo Diaz.

El día 9, Luego de las presentaciones, la señora magistrada concede el uso de la palabra al fiscal para que proceda a reiniciar el desarrollo de la audiencia, lo cual hace de la siguiente manera:

Se aborda lo relacionado con el patrón de macro criminalidad de desplazamiento forzado, así:

DESPLAZAMIENTO FORZADO: 28 hechos.

Por inasistencia de algunos de los postulados no se pudo realizar la formulación de los cargos a estos y se aplaza **para el 10 de febrero a las 08:30 am.**

El día 10, se procede a formular los cargos a los postulados.

EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES.

Se le formula cargos **por 05 hechos de desplazamiento forzado. 01 de ellos en** concurso con amenazas. **Como autor mediato o por líneas de mando.**

ACEPTA CARGOS por todos ellos. Si.

RICARDO CESAR RODRIGUEZ BARROS:

Se le formula cargos **por 10 hechos de desaparición forzada. Como coautor.**

ACEPTA CARGOS. Si.

Se suspende para continuar en fecha 11 de febrero, a las 02:00. pm.

El día 11 se reanuda, con unas directrices por parte de la señora magistrada para dar inicio al incidente de reparación de víctimas.

Se reprograma para el día **18 de febrero a las 09:00 am,** con el fin de instalar la audiencia de incidente de reparación integral de víctimas.

10. **El día 11 de febrero de 2026, a partir de las 09:00: am,** vía link, asistí a la **continuación de las sesiones de AUDIENCIA DE FORMULACION Y ACEPTACION DE CARGOS** en contra de los postulados a los beneficios de justicia y paz, señores **LUIS CARLOS BOBADILLA ESPITIA; LUZ ELENA CORONADO VARGAS; WILMER JESUS RODRIGUEZ VANEGAS y CARLOS ALIRIO ORTIZ,** la cual fue programada y adelantada por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrada ponente de conocimiento Dra. CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO, (despacho 03) Rad.08001-22-19-003 2020-00008-00.**

Grupo armado ilegal: Ejército revolucionario del, pueblo. E.R.P.

El día 10 de febrero, después de las presentaciones, se le otorga el uso de la palabra al señor fiscal para que continúe con la formulación de cargos y procede. Se prosigue con el postulado **CARLOS ALIRIO ORTIZ.**

TOMA DE REHENES: 1 hecho.

CARLOS ALIRIO ORTIZ. 1 hecho

ACEPTA CARGOS: No acepta cargos. El postulado señala que para la fecha de los hechos se encontraba privado de la libertad. Ante esta situación, el fiscal resuelve retirar el cargo.

Se agota el objeto de la audiencia de formulación de los cargos y se procede a dar inicia al incidente de reparación integral las víctimas.

La señora fiscal procede hacer una introducción al incidente señalando el fundamento jurídico, que es la **ley 975 de 2005**.

Se suspende y queda pendiente fijar fecha para continuar el incidente.

11. **El día 13 de febrero de 2026,** a partir de las **09:00 am,** vía link, asistí a **la sesión de audiencia de versión libre como defensor público** del postulado, señor **DAIRO ANTONIO CASTAÑO GONZALEZ,** la cual fue programada y desarrollada por la **Fiscalía 11 de la Dirección Nacional Especializada de justicia Transicional.**

Hechas las presentaciones, se procedió a desarrollar la diligencia poniéndosele de presente a los **postulados 49 hechos, así:**

<u>Desplazamiento forzado.</u> 49 hechos.

Estos hechos fueron puestos de presente al postulado, quien los acepta, condicionado a las fechas de ocurrencia de los hechos, siempre que coincida con el tiempo de su militancia en grupo a que corresponda.

Se evacua totalmente el objeto de la audiencia y se da por terminada**.**

GRUPO ARMADO: Bloque Córdoba; frente la mojana; casa castaña.

12. **El día 18 de febrero de 2026, a partir de las 09:00 am,** vía link, asistí a la audiencia de **INCIDENTE DE REPARACIOIN INTEGRAL A VICTIMAS,** sobre los postulados a los beneficios de justicia y paz, señores **EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES; RAFEL EDUARDO JULIO PEÑA y RICARDO CESAR RODRIGUEZ BARROS, y otros,** adelantada por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrada ponente de conocimiento Dra. CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO, (despacho 03) Rad. No 08001-22-19-000 2025-00067-00.**

GRUPO ARMADO: Frente José Pablo Diaz.

Luego de las presentaciones, la señora magistrada señala que el fiscal de bienes presentó excusas por razones personales para no asistir a la audiencia. Por este motivo se suspende la audiencia por reanudarla en fecha por definir.

Pendiente nueva fecha.

13. **Para los días 23 al 27 de febrero de 2026, a partir de las 08:30 am,** vía link, se programó audiencia **DE FORMULACION Y ACEPTACION DE CARGOS,** para los postulados a los beneficios de justicia y paz, señores **JAIRO ALFONSO SAMPER CANTILLO; JHON JAIRO ARRIETA ZULETA; CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR y PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA,** adelantada por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de justicia y Paz, Magistrada ponente de conocimiento Dr. ROMEL DAVID AREVALO GONZALEZ, (despacho 04) Rad. No 08001-22-52-004 2022-00072-00.**

Grupo: Contrainsurgencia wayuu.

El día 23 de febrero se me informa la reprogramación de la **audiencia para el 24 a las 09:00 am, por fuerza mayor.**

El día 24, se reinicia la audiencia así:

Luego de las presentaciones, el señor magistrado concede el uso de la palabra al fiscal para que proceda a iniciar el desarrollo de la audiencia, lo cual hace de la siguiente manera:

Se comienza con una parte general así:

Fundamentación jurídica de la audiencia de formulación de cargos, en especial el artículo 19 de la ley 975 de 2005 y concordantes.

Seguidamente, la señora fiscal propone la siguiente estructura para el desarrollo de la audiencia: contexto del grupo organizado al margen de la ley; georeferenciación; patrones de macro criminalidad, (desplazamiento forzado, homicidios, desaparición forzada, violencia contra pueblo indígena, exacciones y violencia basada en genero); requisitos de elegibilidad; hojas de vida de los postulados. **NO HAY OPOSICION**

Desarrollo.

Hojas de vidas. En relación con mis defendidos:

JAIRO ALFONSO SAMPER CANTILLO; JHON JAIRO ARRIETA ZULETA; CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR y PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA.

Seguidamente se procede a realizar la formulación de los cargos de la siguiente manera:

CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR: 5 cargos.

Homicidios: 2 hechos.

Exacciones 1 hecho.

Violencia contra pueblos indígenas: 2 hechos.

Se continuará el día 25 de febrero de 2026, a las 09:00 am

14. **Para los días 23 y 24 de febrero de 2026, a partir de las 10:00 am,** se programó por parte **del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistrado de control de garantías Dr. CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON, audiencia para recepcionar testimonio** a los postulados **SIXTO ARTURO FUENTES HERNANDEZ y otros,** en el marco de una audiencia de solicitud de oposición a medida cautelar con **Rad. 08001-22-19-000-2024-00045-00.**

El día 24 de febrero, después de las presentaciones, se recepciona testimonio al postulado **SIXTO ARTURO FUENTES HERNANDEZ.**

Se termia la diligencia.

GRUPO ARMADO: frente resistencia Tayrona.

15. **El día 24 de febrero de 2026, a partir de las 09:00 am,** vía link, **asistí a la tercera audiencia de SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA** del postulado **EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES,** la cual fue programada y tramitada por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LAS SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, Rad. 11001-34-19-001-2032-00072-00**

GRUPO ARMADO: Frente José Pablo Diaz de las A. U. C.

Después de las presentaciones, se procede a desarrollar la audiencia así:

Se le concede el uso de la palabra a los delgados de las entidades exhortadas así:

- **a.** Delegado de la Unidad para la reparación a las víctimas.
- **b.** Asesor oficina jurídica de la unidad.
- **e.** Fiscalía especializada de persecución de bienes.
- **f.** Ministerio publica de bienes.
- **g.** Ministerio de la protección social.
- **h.** Centro de memoria histórica.
- **i.** Superintendencia financiera.
- **j.** Unidad de víctimas.
- **k.** Fiscalía de hechos y defensoría.
- **l.** Fiscalía compulsa de copias.
- **m.** Fiscalía 84 derechos humanos de Barranquilla.
- **n.** Fiscalía 146 derechos humanos de Santa Marta.
- **o.** Fiscalía 120 derechos humanos de Valledupar.

Próxima audiencia, la cuarta, para el día 18 de febrero de 2027, a partir de las 08:30 am.

Anexos

1. Certificación asistencia audiencia,

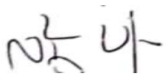
2. pantallazo solicitud de constancias.

3. Planilla pago seguridad social

4. Certificación ARL.

5. audiencias programadas y desarrolladas

Atentamente,



JORGE LUIS RUIZ COBAS
C.C. No 3.770.867 de Suan
Defensor publico